



Boletín

O F I C I A L

Creado por resolución No. 215 de junio 29/95 - Año 9 - No. 038. Garagoa, Diciembre de 2009.

INFRACCIONES AMBIENTALES

RESOLUCION NO. 1070 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. Exp. Q. 090/09

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el número 4764 del 02 de octubre de 2007, la Policía Nacional de La Capilla (Boy) allega Acta Única de Incautación de ejemplares de fauna silvestre (1 Loro, 1 Chafi, 1 Mirla y 1 Azulejo) decomisados preventivamente a la señora ROSALBA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía 23.681.579 expedida en La Capilla y residente en la vereda Chucio del mismo municipio, por no contar con el respectivo permiso para la tenencia de especímenes de fauna.

Que a través del coordinador del Eje Transversal: Seguimiento Control y Vigilancia de los recursos naturales adscrito a la Secretaría General, se delegó al Biólogo Fredy Samir Norato Sánchez, para que de INMEDIATO dispusiera lo pertinente para el cuidado de los animales incautados, los cuales fueron dejados bajo secuestro de la misma señora mientras se emite fallo sobre el presente proceso. Para tal efecto rindió el respectivo concepto técnico de fecha 1° de octubre de 2007.

Que de acuerdo con el concepto referido, a través de auto del 19 de octubre de 2007 la Corporación consideró procedente entregar los ejemplares en custodia definitiva a la señora Rosalba Carvajal, quien debía proporcionar la dieta recomendada por la Corporación y cumplir con las demás medidas consignadas en dicho auto, entre otras, en caso de ocurrir cualquier eventualidad sobre el estado de salud o condiciones de cautiverio de los animales, informar por escrito o telefónicamente a esta Entidad para tomar las medidas pertinentes.

Que adicionalmente mediante acta del 26 de octubre de 2007 Corpochivor le hizo entrega de los ejemplares de fauna silvestre: 1 Loro (*Amazona sp*), 1 Chafi (*Irectus sp*), 1 Mirla (*Mimus sp*) y 1 Azulejo (*Traupis sp*) para que actuara en calidad de depositaria de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha octubre 19 de 2007.

Que no obstante se aclaró además a la señora Rosalba Carvajal del municipio de La Capilla que la Corporación en cualquier momento efectuaría visitas de seguimiento y monitoreo y que la reincidencia en la tenencia ilegal de especímenes de fauna silvestre, conllevaría a la imposición de las sanciones legales establecidas, previo proceso sancionatorio adelantado por esta Entidad.

Que efectivamente Corpochivor el pasado 31 de julio de 2009 realizó visita de monitoreo a la vivienda de la señora Rosalba Carvajal donde fueron dejados los animales bajo su custodia, verificando que éstos no se encontraban y según lo manifestado por la usuaria murieron, pero no se hizo el reporte a la Corporación.

Que adicionalmente se verificó durante la visita técnica la existencia de otro ejemplar que no estaba reportado con los demás que fueron dejados bajo su cuidado inicialmente, perteneciente a la especie loro cabeza roja y según versión de la señora Rosalba Carvajal, éste fue regalado por un familiar, el cual presenta un problema en el pico que deberá ser tratado mediante procedimiento quirúrgico.

Que teniendo en cuenta que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 contempla el procedimiento a seguir para la investigación y sanción de infracciones de carácter ambiental, la Secretaría General consideró procedente decretar la apertura de investigación administrativa en contra de la señora Rosalba Carvajal Gómez residente en el municipio de La Capilla, teniendo en cuenta que al momento de la diligencia no se encontraron los ejemplares relacionados en el acta de fecha 26 de octubre de 2007 y además se verificó la existencia de un loro cabeza roja que no había sido reportado inicialmente, situación considerada como agravante de su conducta reincidente, a la luz del artículo 7 de la misma Ley.

Que en virtud de lo anterior, a través de auto de fecha 20 de octubre de 2009 se inició investigación administrativa ambiental y se formuló el siguiente pliego de cargos en contra de la señora Rosalba Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.681.579 de La Capilla, como presunta infractora de las normas sobre Fauna Silvestre y disposiciones administrativas sobre protección al ambiente y los recursos naturales:

Realizar caza ilegal de animales de fauna silvestre de las especies conocidos como loro cabeza roja, contraviniendo lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 221 del Decreto 1608 de 1978 y no informar a la Entidad sobre el paradero de los especímenes de fauna que fueron dejados bajo su custodia, tal como lo establece el auto emitido por

Corpochivor de fecha 19 de octubre de 2007. Así mismo por generar acciones que deterioran el ambiente tal como lo establece el literal g) del artículo 8 de Decreto 2811 de 1974 por la extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales.

Que mediante oficio radicado en Corpochivor bajo el No. 4936 del 05 de octubre de 2009 el señor Rigoberto Zea González, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.144.290 de La Capilla, hace algunas manifestaciones frente a lo ocurrido con la tenencia ilegal de un animal de fauna silvestre conocido como loro cabeza roja y de lo cual se inició investigación en contra de su esposa Rosalba Carvajal que actualmente se encuentra en grave estado de salud y teniendo en cuenta que los descargos fueron presentados a esta Entidad en forma extemporánea, la Secretaría General procedió mediante auto de fecha 08 de octubre de 2009 a rechazarlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

DIRECTIVOS

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS
Director General

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaría General

SADY HERNAN RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector Administrativo y Financiero

JOSE SILVINO VALERO MORENO
Subdirector de Planeación

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental

ELSA MARINA BRICEÑO PINZON
Jefe Oficina de Control Interno

NOHORA JANETH ROA ROMERO
Diseño y Diagramación.

Garagoa - Boyacá
Carrera 5 No. 10-125
Tels: (987) 500 771 - 500 772
500 793 - 500 838
FAX: (987) 500 770 PBX: (987) 500 661
E-mail: cchivor@corpochivor.gov.co
www.corpochivor.gov.co

Que adicionalmente en el mismo auto se procedió a remitir al coordinador del Eje Transversal: Seguimiento Control y Vigilancia de los recursos naturales para efectos de programar visita al lugar a la residencia de la usuaria y asignar un profesional idóneo, quien deberá realizar el traslado del animal tal como lo establece el informe técnico recibido el 14 de agosto de 2009 y establecer la conveniencia de ubicarlo provisionalmente en un centro de atención, hogar de paso, zoológico u otro sitio apto para tal efecto ó establecer la alternativa de disposición final, entre otros aspectos técnicos. Que para efectos de lo anterior, el Biólogo Fredy Samir Norato emitió el siguiente concepto técnico de fecha 1° de diciembre de 2009, estableciendo:

«...no se ha podido realizar dicha intervención dado que no se cuentan con los recursos que se requieren, ya que este procedimiento necesita del alquiler de una pulidora especializada para dar forma al pico del ejemplar por cuanto este no puede ser debastado con elementos corto punzantes, donde el ejemplar puede correr el riesgo de ser desangrado o afectar un nervio.

Por lo tanto se hará el traslado en el momento que se tenga dicha herramienta, con el fin de poder ejecutar el procedimiento previsto veterinariamente. No se puede programar una fecha determinada para este procedimiento...»

Que mediante auto de fecha diciembre 10 de 2009, la Secretaría General consideró procedente hacer devolución del anterior informe al profesional encargado para que establezca claramente las respectivas especificaciones técnicas, alimentos y cuidados necesarios para subsistencia y bienestar del ejemplar así como determinar si el espécimen se encuentra en vía de extinción, grado de domesticación y establecer la viabilidad de entregarlo en custodia temporal ó definitiva a la señora Rosalba Carvajal Zea del municipio de La Capilla. Adicionalmente establecer la responsabilidad para realizar el traslado del animal para el tratamiento en el pico y anexar la historia clínica enunciada en el informe del 1° de diciembre de 2009, en caso que sea distinta a la que reposa a folio 18 del expediente Q. 090/09 . Para tal efecto se emitió el siguiente concepto técnico de fecha 21 de diciembre de 2009:

CONSIDERACIONES DEL EJEMPLAR

Se prohíbe la exhibición en público, el transporte, la venta del ejemplar entregado en custodia provisional, es de sumo interés por parte del tenedor informar a la Corporación cualquier cambio de en el estado veterinario del ejemplar.

HIGIENE: Lavar y desinfectar los alimentos antes de suministrarlos para eliminar hongos, bacterias parásitos y sustancias eventualmente tóxicas.

CANTIDADES: Suministrar las cantidades adecuadas a su apetito con lo cual se busca garantizar el cubrimiento de sus necesidades alimenticias y nutricionales.

COLOCACION: Colocar los alimentos dentro del encierro de tal forma que el animal obtenga el alimento que necesita. Hay que tener en cuenta que los animales en cautiverio no gastan lo mismo en buscar los alimentos que los animales en vida silvestre, es esta la razón por la que se hace necesario proporcionar una dieta que los mantenga ocupados.

TENENCIA

Mantener al ejemplar en un encierro que le presta las condiciones de piso seco y un área húmeda con agua limpia la cual debe ser cambiada a diario el encierro debe contener un refugio para protección de las condiciones ambientales, lluvia, sol y heladas.

Conservar un lugar con bastante agua a disposición para el acicalamiento y consumo del ejemplar.

DIETA RECOMENDADA.

- Ø Frutas: Banano, Tomate, Papaya, Guayaba
- Ø Semillas: Girasol, Maní, Maíz, Alpiste.
- Ø Verduras. Zanahoria, habichuela.
- Ø Suplemento multivitamínico para aves.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESPECIE

Distribución natural: No se reporta para Colombia

Taxonomía:

Orden	Trogon
Familia	Trogonidae
Género	Atalapha
Especie	Atalapha sp.

La especie no se puede determinar ya que para la identificación exacta de Psittacidae, se requiere de un examen citogenético de alto costo o de una laparoscopia, por lo que no se puede determinar si el ejemplar pertenece a una especie en vía de extinción según los listados nacionales.

En relación con las historias clínicas se hace entrega nuevamente de un paquete que se anexa, en el cual se determina las condiciones del ejemplar dadas las condiciones de deformidad que se presenta en el pico.

Según lo expresado en el informe relacionado con el traslado del ejemplar para la realización de un procedimiento quirúrgico, el ejemplar ya fue trasladado el día 3 de diciembre de 2009, al Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre de CORPOCHIVOR, por el médico veterinario Deimer Rodríguez, quien para el momento no ha hecho entrega de los correspondientes informes con el fin de determinar el destino final del ejemplar.

Por lo tanto según lo que se determina por parte del Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre, para dar alternativas sobre el destino final del ejemplar de Loro Cabeza Roja se hará allegar dicho informe para ser anexado al presente expediente».

Que si bien el individuo de fauna silvestre Loro cabeza roja está protegido por la normatividad Colombiana y restringida su tenencia ilegal y comercialización sin los permisos de las autoridades ambientales respectivas, éste no se encuentra catalogado como animal en vía de extinción.

Que teniendo en cuenta que el animal presenta un alto grado de domesticación que impide su asimilación ante un tratamiento de rehabilitación, razón por la se considera procedente entregarlo en custodia temporal a la señora Rosalba Carvajal, quien debe proporcionar la dieta recomendada por la Corporación y cumplir con las demás medidas que aparecerán consignadas en la parte resolutive de la presente resolución.

Que teniendo en cuenta el grave estado de salud que presenta la señora Rosalba Calderón y que su esposo señor Rigoberto Zea González manifiesta la ignorancia respecto a las normas de tenencia ilegal de especímenes de fauna silvestre y su voluntad para cumplir con las disposiciones de la Entidad para corregir tal conducta, este Despacho considera procedente imponer como medida preventiva una amonestación a dicha señora, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009 el cual establece: «Objeto de las medidas preventivas. Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana».

Que adicional a lo anterior, es preciso requerir a la señora Rosalba Carvajal en el sentido que le queda prohibido mantener animales de fauna silvestre en cautiverio y en caso de ser sorprendida en esta conducta se procederá legalmente sin perjuicio de la investigación Penal ante la Fiscalía General de la Nación, teniendo como agravante los antecedentes del presente proceso.

Que de conformidad con el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR es la autoridad competente en la jurisdicción para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Amonestar a la señora Rosalba Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.681.579 de La Capilla, residente en la vereda Chucio de la misma población, para que en lo sucesivo se abstenga de ejercer tenencia ilegal de especímenes de fauna silvestre, teniendo en cuenta que estos individuos están protegidos por la

normatividad Colombiana y restringida su tenencia ilegal y comercialización sin los permisos de las autoridades ambientales respectivas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: La reincidencia en esta conducta ilícita puede acarrearle, la imposición de medidas y sanciones drásticas, de acuerdo con el Decreto 1608 de 1978, Ley 23 de 1973 y Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la señora Rosalba Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.681.579 de La Capilla, que le queda prohibido mantener animales de fauna silvestre en cautiverio y en caso de ser sorprendida en esta conducta se procederá legalmente sin perjuicio de la investigación Penal ante la Fiscalía General de la Nación, teniendo como agravante los antecedentes del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la entrega en Custodia Temporal a la señora Rosalba Carvajal, como depositaria de un (1) ejemplar de fauna silvestre de la especie «Loro cabeza roja», una vez se efectúe el traslado o lo determine el Centro de Rehabilitación, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO 1: En caso de ocurrir cualquier eventualidad sobre el estado de salud o condiciones de cautiverio del ejemplar, deberá informar por escrito o telefónicamente a esta Entidad para tomar las medidas pertinentes.

PARAGRAFO 2: El tenedor no puede disponer para la venta este animal y proporcionar unas condiciones de cautiverio aceptables, garantizando su supervivencia.

PARAGRAFO 3: La Corporación no responde por indemnización con respecto al mantenimiento y cuidado de especies de fauna dejadas en custodia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la señora Rosalba Carvajal, que debe suministrar a los ejemplares, la siguiente DIETA recomendada por la Corporación:

- Ø Frutas: Banano, Tomate, Papaya, Guayaba
- Ø Semillas: Girasol, Maní, Maíz, Alpiste.
- Ø Verduras: Zanahoria, habichuela.
- Ø Suplemento multivitamínico para aves.

HIGIENE: Lavar y desinfectar los alimentos antes de suministrarlos para eliminar hongos, bacterias parásitos y sustancias eventualmente tóxicas.

CANTIDADES: Suministrar las cantidades adecuadas a su apetito con lo cual se busca garantizar el cubrimiento de sus necesidades alimenticias y nutricionales.

COLOCACION: Colocar los alimentos dentro del encierro de tal forma que el animal obtenga el alimento que necesita. Hay que tener en cuenta que los animales en cautiverio no gastan lo mismo en buscar los alimentos que los animales en vida silvestre, es esta la razón por la que se hace necesario proporcionar una dieta que los mantenga ocupados.

TENENCIA

Mantener al ejemplar en un encierro que le presta las condiciones de piso seco y un área húmeda con agua limpia la cual debe ser cambiada a diario el encierro debe contener un refugio para protección de las condiciones ambientales, lluvia, sol y heladas.

Conservar un lugar con bastante agua a disposición para el acicalamiento y consumo del ejemplar.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la señora Rosalba Carvajal del municipio de La Capilla, que CORPOCHIVOR en cualquier momento podrá efectuar visita de seguimiento y monitoreo a su lugar de residencia y el incumplimiento de lo anterior conlleva a la imposición de las sanciones legales establecidas. Dicha visita se realizará, de conformidad con el Plan de Monitoreo que el proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los recursos naturales establezca para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas que en virtud de la presente resolución se imponen, tienen carácter preventivo, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede ningún recurso y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y el ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al Procurador Judicial, Agrario y Ambiental de Tunja.

ARTÍCULO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo deberán ser publicados en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS

Director General



RESOLUCION 1071 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Expediente Q. 052/08

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que CORPOCHIVOR, en virtud de sus funciones de policía ambiental, mediante auto de fecha 21 de agosto de 2008, ordenó la apertura de investigación administrativa ambiental de carácter sancionatorio, en contra del señor VIRGILIO SANCHEZ GARAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.754.244 expedida en Tunja, por

infracción a las normas de protección ambiental y por las consideraciones expuestas en la parte motiva de dicho acto administrativo.

Que mediante resolución No. 942 de fecha 29 de octubre de 2008, la Corporación en virtud de su autoridad ambiental y sus funciones de policía, impuso una sanción al señor VIRGILIO SANCHEZ GARAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.754.244 expedida en Tunja, consistente en multa de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$2'307.500), por infringir la normatividad ambiental según lo señalado dentro del expediente Q. 052/08.

Que el señor VIRGILIO SANCHEZ GARAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.754.244 expedida en Tunja, se notificó personalmente de la resolución No. 942 de fecha 29 de octubre de 2008, realizando dicho acto procesal el día 27 de noviembre de 2008.

Que estando dentro del término legal, el señor Virgilio Sánchez Garay, presentó Recurso de Reposición contra la resolución referida a través del oficio radicado bajo el No. 6504 del 04 de diciembre de 2008, el cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, razón por la cual se consideró procedente admitir a través de auto del 17 de diciembre de 2008 y darle el trámite de ley correspondiente.

En dicho escrito expresa básicamente el recurrente sus desacuerdos con el acto administrativo referido y solicita se evalúe el trámite del permiso de vertimientos junto con las obras realizadas y además se revise la documentación presentada a Corpochivor y que según él no reposa dentro del expediente PV. 006/06 tal como lo demuestra en el anexo radicado No. 802 del 19 de febrero de 2008. Argumenta que la Corporación no ha evaluado la documentación allegada hace mucho tiempo a pesar de su insistencia al respecto y considera que la implementación del sistema aprobado no se ha omitido. En resumen enumeró las siguientes inconsistencias:

1. No se ha omitido la implementación del sistema aprobado según resolución No. 158 del 9 de abril de 2007 teniendo en cuenta que en oficio radicado en Corpochivor bajo el No. oficio 3812 del 9 de agosto de 2007 no se ha obtenido respuesta y nuevamente lo anexa como soporte del recurso de reposición (Expediente PV. 006/06). En este sentido agrega en otro aparte, que no se ha revisado ni aprobado el diseño definitivo, el cual se radicó hace más de un año y medio y desde entonces está en funcionamiento así como otra documentación remitida a este expediente.
2. En los informes de control y monitoreo no se evidencia la totalidad de las cámaras que conforman y hacen parte fundamental del tratamiento ni se registra el manejo de material

retenido en el proceso. En otro aparte dice que no es cierto que se esté realizando el vertimiento sin ningún tratamiento y los informes de seguimiento se están centrando en las condiciones como han encontrado el tanque mas grande, que a función primordial de este es almacenar agua tratada en más del 70% con la posibilidad de recircularla.

3. Mediante radicado 6047 del 13 de noviembre de 2008 solicita que se verifique la falta de documentos radicados en la Corporación dirigidos al expediente en cuestión (PV. 006/06). Agrega en otro aparte que con funcionarios del área jurídica y técnica se ha verificado que realmente están mal archivados unos documentos y a pesar de esto no se ha tomado ninguna reconsideración. Adicionalmente manifiesta el recurrente que en repetidas ocasiones ha manifestado por escrito y en forma verbal que los documentos requeridos en los tiempos sugeridos han sido remitidos a esta Corporación, los cuales reposan en los expedientes correspondiente, situación que se puede comprobar con las copias de los radicados de fechas solicitadas (Anexa radicado 802 de 2008)
4. La Corporación por medio de sus funcionarios de control no cuentan con los argumentos ni pruebas conducentes para asegurar que se está manejando un residuo peligroso, que no se está realizando ningún tipo de tratamiento, que se está contaminando.
5. Almacenamiento de lodos retenidos - No es procedente la manipulación repetida de este producto, el cual es dispuesto en lugares definitivos en tareas de mejoramiento recuperación de áreas afectadas...

Que la Corporación efectuó una nueva visita técnica a la industria del señor VIRGILIO SANCHEZ GARAY, la cual fue efectuada el día 29 de diciembre de 2008, por parte de la Ingeniera CLAUDIA FERNANDA RUBIANO LÓPEZ, contratista adscrita al Proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, quien mediante informe técnico de fecha 21 de enero de 2009 señaló:

«...1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 158 del 09 de abril de 2007, por el cual se otorga un Permiso de vertimientos al señor VIRGLIO SANCHEZ GARAY, identificado con cédula de ciudadanía N° 6'754.244 de Tunja, para que vierta las aguas residuales provenientes del lavado de zanahoria.

Auto del 21 de agosto de 2008, por la cual se abre una investigación ambiental y se formula pliego de cargos. Q. 052/08.

Descargos, de fecha 23 de septiembre de 2008.

Resolución No.942 del 29 de octubre de 2008, por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio y se toman otras determinaciones.

Recurso de reposición, de fecha 04 de diciembre de 2008.

Auto del 17 de diciembre de 2008, por medio del cual se admite un recurso de reposición.

2. ASPECTOS GENERALES DE LA VISITA TÉCNICA

El sistema construido, cuenta con presedimentadores y un sedimentador.

Se pudo establecer que la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales del sector agroindustrial lavadero de zanahoria se encuentra operando el sistema de tratamiento de agua industrial.

El recorrido del agua, no cuenta con el suficiente tiempo hidráulico de retención para garantizar que las partículas se sedimenten, no se registra operación permanente y continua de la planta, es decir que las estructuras se llenan de agua residual industrial pero no se regula descarga puntual al contrario cuando reinicia el proceso de lavado de zanahoria hay vertimiento generando gran turbulencia provocando que las partículas sedimentadas se vuelvan a suspender y el recorrido del agua por cada estructura del sistema no sea suficiente o que garantice que las partículas se han removidas totalmente.

3. CONCEPTO TECNICO

Es necesario mencionar y resaltar que la visita que originó el proceso sancionatorio se efectuó el día 16 de junio de 2008; si ha transcurrido desde ese tiempo a acá y se ha implementado el sistema, el profesional no es responsable y si se ha originado molestias por parte del propietario por la emisión de la Resolución No. 942 del 29 de octubre de 2008, sobre un proceso sancionatorio, después de mucho tiempo de transcurrida la visita.

El artículo cuarto de dicha Resolución No. 15 del 09 de abril de 2007, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos, establece, implementar el sistema de tratamiento en un término no mayor de sesenta (60) días improrrogable, contado a partir de la notificación de la Resolución. Es decir que existió la afectación ambiental en un periodo de 1 año, puesto que durante los monitoreos de seguimiento y control desde el año 2007, se han formulado requerimientos al respecto sin ser cumplidos.

Se concluye que desde el punto de vista ambiental no se aceptan los argumentos presentados por el titular del permiso de vertimiento y se deja a consideración a la parte jurídica para revocar o continuar con la multa impuesta por el incumplimiento del permiso de vertimientos.

También se sugiere a la parte jurídica de la Secretaría General, revisar y evaluar los descargos presentados por el titular del permiso de vertimiento».

Que mediante memorando interno No. 200-189 de fecha enero 27 de 2009, la Secretaría General solicitó a la Profesional Especializado encargada del trámite de Permiso de Vertimientos hacer las aclaraciones del caso conforme a los puntos expuestos por el recurrente, que se resumen de la siguiente manera:

1. No se ha omitido la implementación del sistema aprobado según resolución No. 158 del 9 de abril de 2007 teniendo en cuenta que en radicado en Corpochivor bajo el No. oficio 3812 del 9 de agosto de 2007 no se ha obtenido respuesta y nuevamente lo anexa como soporte del recurso de reposición (Expediente PV. 006/06). En este sentido agrega en otro aparte, que no se ha revisado ni aprobado el diseño definitivo, el cual se radicó hace más de un año y medio y desde entonces está en funcionamiento así como otra documentación remitida a este expediente.

2. Mediante radicado 6047 del 13 de noviembre de 2008 solicita que se verifique la falta de documentos radicados en la Corporación dirigidos al expediente en cuestión (PV. 006/06). Agrega en otro aparte que con funcionarios del área jurídica y técnica se ha verificado que realmente están mal archivados unos documentos y a pesar de esto no se ha tomado ninguna reconsideración. Adicionalmente manifiesta el recurrente que en repetidas ocasiones ha manifestado por escrito y en forma verbal que los documentos requeridos en los tiempos sugeridos han sido remitidos a esta Corporación, los cuales no reposan en los expedientes correspondientes y se puede comprobar con las copias de los radicados de fechas solicitadas (Anexa radicado 802 de 2008). Lo anterior con el fin de tomar la decisión final sobre el proceso sancionatorio Q. 052/08.

Que frente a la revisión del expediente de Permiso de Vertimientos PV. 006/06, la Dra. Dilma Mariela Gutiérrez Rodríguez, encargada del trámite, manifiesta en comunicación Interna recibida en la Secretaría General el día 21 de diciembre de 2009, lo siguiente:

«... Al Primer Punto. Por error involuntario no se envió para evaluación en su momento la modificación de los planos para la planta de tratamiento de zanahoria presentados por el señor Virgilio Sánchez Garay, mediante oficio radicado en la Corporación bajo el No. 3812 del 9 de agosto de 2007; los cuales posteriormente fueron evaluados por el ingeniero Jorge Enrique Castillo Duarte, emitiendo informe técnico del 24 de febrero de 2008, el cual establece que los planos no pueden ser aprobados, de lo cual se dará a conocer a titular del permiso de vertimientos.

Al segundo: Efectivamente en atención al oficio 6047 del 13 de noviembre de 2008, suscrito por el señor J.RAUL FONSECA SUAREZ se procedió a revisar el expediente encontrando que la correspondencia remitida por el usuario se encuentra dentro del expediente PV. 006/06.»

Que por medio de oficio No. 1683 del 10 de marzo de 2009, la Secretaría General solicitó al señor Virgilio Sánchez Garay en un término de veinte (20) días presentar la modificación de los diseños conforme a lo establecido en el informe técnico precitado, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta como se puede evidenciar en el expediente PV. 006/06.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que si bien es cierto el sistema de tratamiento de aguas industriales fue construido por parte del señor VIRGILIO SANCHEZ GARAY, hay que señalar que el mismo el día de la visita técnica de control y vigilancia efectuada el día 16 de junio de 2008, el arranque del sistema de tratamiento no se había cumplido, situación que generó la apertura de la investigación administrativa y la sanción impuesta en el acto administrativo recurrido.

Que la sanción pecuniaria consistente en multa diaria equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, fue impuesta por los hechos ocurridos el día de la visita de control y vigilancia realizada el 16 de junio de 2008, ya que el literal a), numeral 1 del artículo 85 de la Ley 99 de 1993 señala:

«... Tipos de Sanciones. El MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE y las Corporaciones Autónomas Regionales impondrán al infractor de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables, mediante resolución motivada y según la gravedad de la infracción los siguientes tipos de sanciones y medidas preventivas:

1. Sanciones:

a. Multas diarias hasta por una suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales, liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución.» (Negrilla y Subrayado fuera de texto.)

Que por lo anterior cualquier clase de incumplimiento del permiso de vertimientos dará lugar a la imposición de multas diarias por cada día de incumplimiento, así mismo se podrá suspender y revocar el permiso con las consecuencias jurídicas que ello implica, según lo consagrado en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

Que frente al valor de las multas impuestas en cada caso en particular es necesario señalar que la Corporación como autoridad ambiental es autónoma para establecer el valor de la multa a imponer, teniendo en cuenta además que los cargos formulados en todos los lavaderos de zanahoria y el grado de incumplimiento a la normatividad ambiental fueron los mismos, situación ésta que no es relevante para revocar o modificar la Resolución No. 942 de fecha 29 de octubre de 2008, contra la cual se interpuso el recurso de reposición por parte del señor VIRGILIO SANCHEZ GARAY.

Que a la luz de la Constitución Política y de la legislación ambiental, existió un incumplimiento del señor VIRGILIO SANCHEZ GARAY, en relación con las

obligaciones contenidas en el permiso de vertimientos otorgado por la Corporación, mediante Resolución No. 158 del 09 de abril de 2007.

Que, a su vez, cabe hacer referencia a lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, según el cual:

«Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.»

Que en consecuencia no habiéndose probado por parte del recurrente ninguna razón que pueda exonerar de responsabilidad al señor VIRGILIO SANCHEZ GARAY, identificado con C.C. No. 6.754.244 expedida en Tunja, frente a las contravenciones de la normatividad ambiental anotada, así como tampoco se desvirtuar los cargos formulados, se habrá de proceder a confirmar en todas sus partes la resolución impugnada.

COMPETENCIA DE ESTA CORPORACION PARA RESOLVER

Que el artículo 50 del Decreto 01 de 1984 dispone que el recurso debe interponerse ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que lo aclare, modifique o revoque.

Que el recurso fue interpuesto dentro del término legal previsto para tal efecto con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, por tal motivo la Corporación procederá a resolverlo.

Que de conformidad con el artículo 56 y s.s del Código Contencioso Administrativo, la administración procederá a decidir de fondo sobre los argumentos esgrimidos por el recurrente.

Que los mencionados requisitos que debe cumplir el recurrente, tienen por finalidad hacer posible y eficaz el control de legalidad por parte de la administración pública, ante quien se interpongan.

Que tanto las normas constitucionales, específicamente el artículo 80, como las normas legales artículo 31 de la Ley 99 de 1993, facultan a las autoridades ambientales para imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar en procura de la conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales, cuando se presente incumplimiento de las normas ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 107 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 99 DE 1993, QUE ESTABLECE QUE LAS NORMAS AMBIENTALES SON DE ORDEN PÚBLICO Y NO PODRÁN SER OBJETO DE TRANSACCIÓN O DE RENUNCIA A SU APLICACIÓN POR LAS AUTORIDADES O POR LOS PARTICULARES.

ARTÍCULO 50 DEL DECRETO 01 DE 1984, QUE DISPONE QUE EL RECURSO DEBE INTERPONERSE ANTE EL MISMO FUNCIONARIO QUE TOMÓ LA DECISIÓN, PARA QUE LO ACLARE, MODIFIQUE O REVOQUE.

C.C. No. 6.754.244 expedida en Tunja, residente en la calle 25 A No. 10-86 de Tunja, haciéndosele conocer que con la presente providencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo será publicado en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS

Director General



APROVECHAMIENTOS FORESTALES SG

RESOLUCIÓN 1001 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1162 del 20 de diciembre de 2004, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor OLIVERIO SUÁREZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.276.264 expedida en Tibaná (Boyacá), en calidad de propietario y autorizado de la señora María cecilia Acevedo del predio denominado Terreno, localizado en la vereda Ruche del municipio de Tibaná (Boyacá). A. F 324/04.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de dos (2) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 13 de octubre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 324/04 otorgado a nombre del señor OLIVERIO SUÁREZ PATIÑO.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1026 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 690 del 27 de junio de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor NELSON ANTONIO PIÑEROS HEREDIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.620.047 expedida en Guayatá (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado Santa Rosa, de propiedad del señor José del Carmen Piñeros Gordillo localizado en la vereda Ciavita III del municipio de Guayatá (Boyacá). A. F 128/06.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de ocho (8) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que mediante Resolución N° 190 del 16 de abril de 2007, expedida por esta Corporación, se amplió el termino del permiso por dos (2) meses.

Que la Secretaría General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 09 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 128/06 otorgado a nombre del señor NELSON ANTONIO PIÑEROS HEREDIA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaría General

RESOLUCIÓN 1027 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 855 del 30 de septiembre de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor FRANCISCO DE JESÚS BOHÓRQUEZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.125.284 expedida en Garagoa (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado Santa Bárbara de propiedad del señor Juan Francisco de Jesús Bohórquez Alfonso, localizado en la vereda Cora Grande del municipio de Tenza (Boyacá). A. F 209/08.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de doce (12) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 06 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento

de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 209/08 otorgado a nombre del señor FRANCISCO DE JESÚS BOHÓRQUEZ ALFONSO.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaría General

RESOLUCIÓN 1028 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 824 del 26 de julio de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor OSCAR ORLANDO ROMERO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.145.271 expedida en La Capilla (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado El Pino, de propiedad de la señora Dilma Rodríguez Ruiz localizado en la vereda Barró blanco Arriba del municipio de La Capilla (Boyacá). A. F 171/06.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de ocho (8) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Biólogo FREDY SAMIR NORATO SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 23 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 171/06 otorgado a nombre del señor OSCAR ORLANDO ROMERO BUITRAGO.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1029 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 566 del 26 de mayo de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la señora ALICIA MENDOZA MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.676.136 expedida en Garagoa (Boyacá), en calidad de compradora de madera del predio denominado Los Pomarrosos, de propiedad de los señores José Joaquín Montañez Roa y María Magdalena Montañez de Montañez localizado en la vereda Arada Chiquita del municipio de Garagoa (Boyacá). A. F 076/06.

Que la beneficiaria del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de ocho (8) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 05 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que la beneficiaria efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 076/06 otorgado a nombre de la señora ALICIA MENDOZA MONTAÑEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1030 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 291 del 09 de mayo de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor MARTÍN GUILLERMO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.121.620 expedida en Bogotá, en calidad de autorizado del predio denominado El Cairo de propiedad de las señoras María Antonieta

Olmos Olmos y Oliva del Roció Olmos Olmos localizado en la vereda Arada Chiquita del municipio de Garagoa (Boyacá). A. F 044/08.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de diez (10) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 05 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 044/08 otorgado a nombre del señor MARTÍN GUILLERMO AMAYA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1031 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 114 del 15 de febrero de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ

DEL CARMEN CEPEDA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.090.573 expedida en Chinavita (Boyacá), en calidad de autorizado del predio denominado Villa Hermosa de propiedad de los señores Erminzo Acevedo Suárez y Blanca Gladys Garzón Pascagaza localizado en la vereda Rucho del municipio de Tibaná (Boyacá). A. F 423/05.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de tres (3) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 13 de octubre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 423/05 otorgado a nombre del señor JOSÉ DEL CARMEN CEPEDA RIVERA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaría General



RESOLUCIÓN 1032 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución 484 del 26 de junio de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor ARGEMIRO BUITRAGO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.123.776 expedida en Garagoa (Boyacá), en calidad de propietario del predio denominado San Rafael, localizado en la vereda Barzal del municipio de Tenza (Boyacá). A. F 112/08.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de doce (12) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 15 de octubre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 112/08 otorgado a nombre del señor ARGEMIRO BUITRAGO RODRIGUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaría General



RESOLUCIÓN 1033 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 711 del 19 de agosto de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ OLIVERIO MONTAÑÉZ ROA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.125.287 expedida en Garagoa (Boyacá), en calidad de propietario del predio denominado Las Palmeras, localizado en la vereda Arada Chiquita del municipio de Garagoa (Boyacá). A. F 182/08.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de doce (12) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 05 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 182/08 otorgado a nombre del señor JOSÉ OLIVERIO MONTAÑÉZ ROA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaría General



RESOLUCIÓN 1034 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 790 del 08 de septiembre de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor FABIO EDUARDO VEGA ROA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.333.325 expedida en Garagoa (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado El Valle, que actualmente tiene reserva de usufructos por parte del señor Isaias Olmos Suárez localizado en la vereda Arada Chiquita del municipio de Garagoa (Boyacá). A. F 199/08.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de doce (12) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 05 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 199/08 otorgado a nombre del señor FABIO EDUARDO VEGA ROA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaria General

RESOLUCIÓN 1035 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 812 del 10 de septiembre de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.128.934 expedida en Guateque (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado Santa Ana de propiedad de la señora Lorenza Piñeros de Piñeros, localizado en la vereda Fonsaqué Arriba del municipio de Guayatá (Boyacá). A. F 202/08.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 30 de octubre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 202/08 otorgado a nombre del señor MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ VERGARA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaria General

RESOLUCIÓN 1036 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 598 del 22 de junio de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor MARCO TULLIO RIVERA MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.090.277 expedida en Chinavita (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado El Mirador, de propiedad de la señora Ana Victoria Cubides de Hernández, localizado en la vereda Sicha del municipio de Chinavita (Boyacá). A.F 156/05.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de cuatro (4) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero WILSON LOZANO ARÉVALO efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 20 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 156/05 otorgado a nombre del señor MARCO TULLIO RIVERA MORA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaria General

RESOLUCIÓN 1037 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 569 del 21 de julio de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ MISAEEL GARCÍA FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.034 expedida en La Capilla (Boyacá), en calidad de usufructuario y autorizado del predio denominado El Carmen, localizado en la vereda Quebradas del municipio de Tenza (Boyacá). A. F 143/08.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de diez (10) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 15 de octubre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 143/08 otorgado a nombre del señor JOSÉ MISAEEL GARCÍA FERNÁNDEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaria General

RESOLUCIÓN 1038 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 444 del 11 de mayo de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la señora MAGDALENA APONTE GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.493.371 expedida en Bogotá, en calidad de presidenta de Junta Directiva de la Asociación de Artesanos de los predios denominados El Mortillo, La Florida y El Terreno de propiedad de los señores Gloria Imez Arias Arias, Ana Lucia Aponte Gutiérrez, Mario Huertas Barreto, Oliverio Suárez Patiño y María Cecilia Acevedo Casallas localizados en la vereda Ruche del municipio de Tibaná (Boyacá). A. F 090/06.

Que la beneficiaria del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de dos (2) años para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que mediante Resolución N° 558 de fecha 14 de julio de 2008, expedida por esta Corporación, se amplió el término del permiso por doce (12) meses.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 13 de octubre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 090/06 otorgado a nombre de la señora MAGDALENA APONTE GUTIÉRREZ en calidad de presidenta de Junta Directiva de la Asociación de Artesanos.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaria General

RESOLUCIÓN 1039 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 838 del 29 de septiembre de 2004, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSELIN RINCÓN RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.090.797 expedida en Chinavita (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado San Antonio, de propiedad del señor Oromacio Díaz Contreras, localizado en la vereda Sisa del municipio de Úmbita (Boyacá). A.F 206/04.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero WILSON LOZANO ARÉVALO efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 18 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 206/04 otorgado a nombre del señor JOSELIN RINCÓN RINCÓN.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaria General



RESOLUCIÓN 1040 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 453 del 15 de mayo de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JORGE CHIVATA ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.264.211 expedida en Somondoco (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado La Esmeralda de propiedad del señor Saúl Antonio Garzón Moreno, localizado en la vereda Sirabita del municipio de Guateque (Boyacá). A. F 088/06.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de siete (7) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 29 de octubre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 088/06 otorgado a nombre del señor JORGE CHIVATA ALVARADO.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaria General



RESOLUCIÓN 1041 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 560 del 26 de mayo de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JORGE CHIVATA ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.264.211 expedida en Somondoco (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado El Pinal de propiedad del señor Saúl Antonio Garzón Moreno, localizado en la vereda Sirabita del municipio de Guateque (Boyacá). A. F 084/06.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de nueve (9) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 29 de octubre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 084/06 otorgado a nombre del señor JORGE CHIVATA ALVARADO.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaria General



RESOLUCIÓN 1042 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 880 del 09 de agosto de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor RAFAEL TORO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.477.577 expedida en Bogotá, en calidad de comprador de madera del predio denominado San Carlos, de propiedad del señor José Nicolás León, localizado en la vereda Páramo del municipio de Sutatenza (Boyacá). A. F 207/06.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de cinco (5) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 17 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó

el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 207/06 otorgado a nombre del señor RAFAEL TORO ROJAS.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaria General



RESOLUCIÓN 1043 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1082 del 11 de diciembre de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor ÁLVARO HERNANDO MONTENEGRO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.096.455 expedida en Manta (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado El Vergel de propiedad del señor Alberto Gordillo Marcelo, localizado en la vereda Fonzaque Arriba del municipio de Guayatá (Boyacá). A. F. 242/08.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de ocho (8) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 30 de octubre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario verificando que el beneficiario no efectuó el aprovechamiento forestal establecido en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 242/08 otorgado a nombre del señor ÁLVARO HERNANDO MONTENEGRO GÓMEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaria General



RESOLUCIÓN 1044 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 691 del 27 de junio de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor NELSON ANTONIO PIÑEROS HEREDIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.620.047 expedida en Guayatá (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado Buenavista de propiedad del señor Pedro María Ruiz Heredia, localizado en la vereda Ciavita III del municipio de Guayatá (Boyacá). A. F. 127/06.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo

de diez (10) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 09 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 127/06 otorgado a nombre del señor NELSON ANTONIO PIÑEROS HEREDIA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaria General



RESOLUCIÓN 1045 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 831 del 29 de septiembre de 2004, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ RAFAEL ROA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.049.604 expedida en Bogotá, en calidad de comprador de madera del predio denominado San Miguel de propiedad del señor Marco Lino Moreno, localizado en la vereda Ciavita Segundo del municipio de Guayatá (Boyacá). A. F. 225/04.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de cuatro (4) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Técnico ALFREDO RAMÍREZ OSPINA efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 09 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 225/04 otorgado a nombre del señor JOSÉ RAFAEL ROA DÍAZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Secretaría General

RESOLUCIÓN 1046 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 336 del 23 de mayo de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor ARQUÍMEDES MENDOZA SOLER, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.198 expedida en Ramiriquí (Boyacá), en calidad de comprador de

madera del predio denominado El Cairo, localizado en la vereda Espinal del municipio de Ciénega (Boyacá). A. F 036/08.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de diez (10) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Biólogo FREDY SAMIR NORATO SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 30 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 036/08 otorgado a nombre del señor ARQUÍMEDES MENDOZA SOLER.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General (c)

RESOLUCIÓN 1047 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 492 del 18 de mayo de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor EFRAIN ROMERO VALERO, identificado con cédula

de ciudadanía N° 4.290.968 expedida en Umbita (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado El Encenillo de propiedad de la señora Hilda Marina Romero de Romero, localizado en la vereda Sisa del municipio de Umbita (Boyacá). A. F 078/06.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 19 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 078/06 otorgado a nombre del señor EFRAIN ROMERO VALERO.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General (c)

RESOLUCIÓN 1048 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1048 del 06 de diciembre de 2007, expedida por esta Corporación, se otorgó

permiso de aprovechamiento forestal al señor CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA LESMES, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.128.192 expedida en Bogotá, en calidad de propietario del predio denominado Venecia, localizado en la vereda Culima del municipio de Santa María (Boyacá). A. F. 038/07.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de diez (10) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Biólogo FREDY SAMIR NORATO SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 11 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 038/07 otorgado a nombre del señor CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA LESMES.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General (c)

RESOLUCIÓN 1049 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución 557 del 14 de junio de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor SIERVO DE JESÚS ARIAS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.226.774 expedida en Rondón, en calidad de comprador de madera del predio denominado La Cañada, de propiedad del señor Luis Alberto Caro Reyes, localizado en la vereda Pulidos del municipio de Jenesano (Boyacá). A.F. 127/05.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de cuatro (4) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Ingeniero WILSON LOZANO AREVALO efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 30 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 127/05 otorgado a nombre del señor SIERVO DE JESÚS ARIAS CUERVO.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1050 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en

uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 796 del 22 de agosto de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor FERNAN ÁLVAREZ PINTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.934.199 expedida en Icononzo, en calidad de comprador de madera del predio denominado La Vivienda, de propiedad del señor Juan Pablo Pinto Perilla, localizado en la vereda Umbavita del municipio de Almeida (Boyacá). A.F. 203/05.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de diez (10) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Ingeniero WILSON LOZANO AREVALO efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 17 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F. 203/05 otorgado a nombre del señor FERNAN ÁLVAREZ PINTO.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1051 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 534 del 09 de agosto de 2002, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor LUIS ANTONIO MELO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.002.829 expedida en Bogotá, en calidad de propietario del predio denominado El Diamante, localizado en la vereda Agua Blanca del municipio de Macanal (Boyacá). A. F 100/02.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de siete (7) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que mediante Resolución N° 198 de fecha 11 de abril de 2003, expedida por esta Corporación, se amplió el término del permiso por siete (7) meses.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 23 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 100/02 otorgado a nombre del señor LUIS ANTONIO MELO ALFONSO.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1053 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 052 del 01 de febrero de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor LUIS ABELARDO SASTRE BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.133.184 expedida en Bogotá, en calidad de propietario del predio denominado El Secreto, localizado en la vereda Culima del municipio de Santa María (Boyacá). A. F 044/07.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de diez (10) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Biólogo FREDY SAMIR NORATO SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 11 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 044/07 otorgado a nombre del señor LUIS ABELARDO SASTRE BONILLA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1054 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 800 del 10 de octubre de 2007, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la señora ROSALBA DÍAZ CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.286.958 expedida en Bogotá, en calidad de propietaria de los predios denominados Santa Rosita y Obdulia, localizados en la vereda Resguardo Manzanos Abajo del municipio de Garagoa (Boyacá). A. F 033/07.

Que la beneficiaria del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de doce (12) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 24 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que la beneficiaria efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 033/07, otorgado a nombre de la señora ROSALBA DÍAZ CUBIDES.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1055 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 275 del 11 de abril de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor LUIS HUMBERTO ALFONSO ARAQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.106.328 expedida en Engativá, en calidad de comprador de madera del predio denominado Los Encenillos, de propiedad del señor Vicente de Jesús Martínez Molina, localizado en la vereda Sisa del municipio de Úmbita (Boyacá). A.F 065/05.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de cinco (5) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Ingeniero WILSON LOZANO ARÉVALO efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 18 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 065/05 otorgado a nombre del señor LUIS HUMBERTO ALFONSO ARAQUE.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1056 DEL 28 DE DICIEMBRE/09 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 628 del 09 de julio de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor VICENTE LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.291.525 expedida en Ventaquemada (Boyacá), en calidad de propietario y autorizado por los herederos de la señora Juliana Moreno Cuervo del predio denominado Parcela No 21 localizado en la vereda Boquerón, del municipio de Ventaquemada, (Boyacá). A. F 132/05.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que mediante Resolución N° 266 de fecha 03 de abril de 2006, expedida por esta Corporación, se amplió el término del permiso por seis (6) meses.

Que la Secretaría General a través del Biólogo FREDY SAMIR NORATO SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 13 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 132/05 otorgado a nombre del señor VICENTE LÓPEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1057 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General (c) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 854 del 03 de agosto de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ DOMINGO FERNÁNDEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.090.396 expedida en Chinavita (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado San Martín que se encuentra en posesión del señor Florentino Romero Valero, localizado en la vereda Centro Arriba del municipio de Úmbita (Boyacá). A. F 195/06.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Ingeniero WILSON LOZANO ARÉVALO efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 12 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 195/06 otorgado a nombre del señor JOSÉ DOMINGO FERNÁNDEZ TORRES.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1058 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 442 del 20 de junio de 2008, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor JUAN JOSÉ VALLEJO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.333.938 expedida en Garagoa (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado Los Guaneyes, de propiedad del señor Maximiliano Salgado Cano, localizado en la vereda Quebrada Negra del municipio de macanal (Boyacá). A.F 038/08.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de diez (10) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Ingeniero WILSON LOZANO AREVALO efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 25 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 038/08 otorgado a nombre del señor JUAN JOSÉ VALLEJO MORA.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
 Secretaria General

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, VERTIMIENTOS Y PGIRS

AUTO
(28 DE DICIEMBRE DE 2009)
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL –
L.A. 009/09

La Secretaría General (C) de la Corporación Autónoma Regional de Chivor «Corphochivor» en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en la Corporación bajo el N° 6203 del 17 de diciembre de 2009, el señor JOSE JACINTO MORALES SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.188.706 de Pachavita, en calidad de Alcalde del Municipio de Pachavita, allega el Estudio de Impacto Ambiental con el fin de obtener Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción, destinados al mantenimiento de las vías, Plan Vial 2008-2011, dentro del área establecida en la autorización temporal N° JJA-14591, otorgada por la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá, ubicado en el municipio de Pachavita.

Que el peticionario allegó a la Corporación, junto con el Formato de Solicitud de Licencia Ambiental, certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia de comunidades indígenas y/o negras tradicionales del área donde se desarrollará el proyecto, la autorización temporal N° JJA-14591, otorgada por la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá, certificado de inscripción en el Registro Minero Nacional de la autorización temporal N° JJA-14591, otorgada por la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá, certificación expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Pachavita indicando la destinación del suelo del área donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial y el Estudio de Impacto Ambiental.

Que con el propósito de evaluar la pertinencia técnica de la solicitud, se requiere que la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, por intermedio del Grupo de interdisciplinario evalúe los documentos presentados por el peticionario, practique visita técnica, y emita el correspondiente Concepto.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8° de la Constitución Política de 1991, establece que «Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación».

Que numeral 2° del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el numeral 9° del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece a las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que los artículos 194 al 216 de la Ley 685 de 2001 establecen los aspectos ambientales de los recursos mineros bajo el principio de la sostenibilidad como el deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables.

Que el Decreto 1220 del 2005, reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de la solicitud presentada por el señor JOSE JACINTO MORALES SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.188.706 de Pachavita, en calidad de Alcalde del Municipio de Pachavita, con el fin de obtener Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción, dentro del área establecida en la autorización temporal N° JJA-14591, otorgada por la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá, ubicado en el municipio de Pachavita.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si dentro del trámite tendiente a otorgar Licencia Ambiental, se requiere información adicional y/o complementación, corrección de la información presentada y demás requerimientos relacionados con el respectivo trámite, el peticionario deberá suministrar dicha información dentro del término estipulado por CORPOCHIVOR, razón por la cual se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir mientras es allegada la información solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1220 de 2005 y el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo. Si pasados dos meses de hechos los requerimientos de complementar los requisitos, los documentos o informaciones adicionales sin obtener respuesta alguna por parte del peticionario, se entenderá que ha desistido de la solicitud conforme a lo preceptuado en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Envíese a la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación allegada, para que a través del Grupo Interdisciplinario sea evaluada, realicen visita técnica al lugar donde se desarrollará el proyecto y emitan el respectivo Concepto Técnico dentro de los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del auto en la Alcaldía Municipal de PACHAVITA y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la remisión de copia del presente auto al señor JOSE JACINTO MORALES SANABRIA, en calidad de Alcalde del Municipio de Pachavita, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DILMA MARIELA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Secretaria General ©

AUTO
16 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITAN PRUEBAS DE OFICIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
Q. 004/09

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación en virtud de su función de autoridad ambiental y administradora de los recursos naturales renovables, mediante auto del 20 de octubre de 2009, abrió investigación administrativa de carácter sancionatorio ambiental y formuló cargos en contra de la Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, en calidad de representante legal del HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA- SEDE del municipio de CHIVOR o quien haga sus veces, por contravenir lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, los artículos 7 y 12 de la Ley 1152 de 2008 y la resolución N° 1164 de 2002 .

Que el mencionado auto fue notificado de manera personal, estableciéndose el término de 10 días hábiles siguientes al de la notificación, para que la Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, en calidad de representante legal del HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA- SEDE municipio de CHIVOR o quien haga sus veces, presentara sus descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de las pruebas que considerara pertinentes y conducentes.

Que mediante oficio radicado en la Corporación bajo el No. 5604 del 10 de noviembre de 2009, la Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, actuando como representante legal del HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA- SEDE municipio de CHIVOR presenta los descargos dentro del término establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, sin que aportara ni solicitara alguna prueba.

Que mediante oficio N° 5753 del 20 de noviembre de 2009, la Gerente allegó copia del comodato de las instalaciones donde funciona el centro de salud suscrito entre el señor NESTOR ANTONIO SANCHEZ CRUZ en calidad de alcalde del municipio de Chivor y la Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO.

Que de conformidad al artículo 26 de la ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental está facultada para ordenar la práctica de pruebas de oficio, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad de la prueba para esclarecer los hechos investigados en el presente proceso.

Que de acuerdo a lo anterior, la Corporación considera pertinente decretar de oficio la práctica de pruebas referente a la presentación de documentos que comprueben las gestiones adelantadas para lograr la adecuación del sitio de almacenamiento y disposición final y/o temporal de los residuos hospitalarios y similares en el Centro de Salud del municipio de Chivor. De igual manera ordenara la práctica de una visita de monitoreo con el objeto de verificar las condiciones actuales del sitio de almacenamiento y disposición final y/o temporal de los residuos hospitalarios y similares.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Oficiar a la Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, en calidad de representante legal del HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA- SEDE municipio de CHIVOR o quien haga sus veces, para que en el término de treinta (30) días siguientes al recibo de dicha comunicación allegue a esta Corporación los siguientes documentos:

- Certificado de libertad y tradición del predio donde se encuentran ubicadas las instalaciones del HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA en el municipio de CHIVOR, a fin de verificar la titularidad del derecho de dominio del inmueble.
- Documentos que demuestren la gestión y/o trámites adelantados por la Representante Legal del HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA en aras de lograr la adecuación del sitio de almacenamiento y disposición final y/o temporal de los residuos hospitalarios y similares en el Centro de Salud del municipio de Chivor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar con el Eje Transversal de Control y Seguimiento de los Recursos Naturales, la realización de una visita de monitoreo a las instalaciones del centro de salud ubicadas en el municipio de CHIVOR, con el objeto de verificar las condiciones actuales del sitio de almacenamiento y disposición final y/o temporal de los residuos hospitalarios y similares.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, en calidad de representante legal de representante legal

del HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA- SEDE municipio de CHIVOR o quien haga sus veces, personalmente por el medio más expedito posible, para que ejerza su derecho de defensa y librense las comunicaciones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a la ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria General

AUTO
(22 DE DICIEMBRE DE 2009)
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
PV. 08-08

La Secretaría General© de CORPOCHIVOR en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que a través del Proyecto de Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, el Ingeniero WILSON AURELIO LOZANO AREVALO, realizó visita de monitoreo a los campamentos volantes de la empresa LUKOIL OVERSEAS COLOMBIA LTD, ubicados en jurisdicción del municipio de San Luis de Gaceno, emitiendo informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2009, en el cual señaló:

«... VISITA DE MONITOREO

La visita de monitoreo se realizó el día 13 de noviembre del presente año, en compañía del ingeniero Luis Javier Zuluaga identificado con cédula de ciudadanía 79'363.505, interventor ambiental de LUKOIL, quien realizó un recorrido conjunto por las instalaciones construidas para tal fin.

Según lo manifestó el ingeniero Zuluaga, estas locaciones fueron construidas por una firma contratista que se encargó de los trabajos de sísmica desarrollados en diferentes veredas del municipio de San Luis de Gaceno, trabajos que fueron llevados a cabo desde el mes de enero de 2009, hasta mediados del mes de abril de este año, razón por la cual no se encontraron instalaciones ni pozos para el manejo de los residuos líquidos generados en los frentes de trabajo.

Durante el desmantelamiento (abril de 2009) algunas partes utilizadas para el manejo de los vertimientos se volvieron a reutilizar, otras fueron transportadas por la firma IMEC S.A E.S.P quienes son los encargados del manejo de los residuos peligrosos en la zona y algunos otros elementos se entregaron a la comunidad. Para el manejo final de lodos y líquidos, se contrató una firma (No hay información en medio físico) que se encargó del transporte y disposición final de estos residuos, recolección que

se realizó a través de un Bactor, extrayendo los lodos por medio de un proceso de succión y posterior almacenamiento en contenedores.

A los pozos construidos se les aplicaba cal, con el fin de controlar olores, vectores y la estabilidad del PH, así mismo durante el desmantelamiento estos se cubrieron con material terroso encontrado en el sector.

Teniendo en cuenta la Resolución 261 del 16 de marzo de 2009, en su artículo segundo, es imposible tomar muestras y presentar los análisis físico químicos de las aguas del afluente y el efluente, toda vez que estos trabajos ya fueron culminados por la firma LUKOIL.

Por lo anterior, se emite el siguiente, CONCEPTO TÉCNICO

Archivar el expediente PV 008 de 2008, teniendo en cuenta que los trabajos realizados por la firma LUKOIL OVERSEAS COLOMBIA LTD, los cuales correspondían a la sísmica para la exploración de nuevos yacimientos de crudo ya finalizaron, hechos que se pudieron comprobar el día de la visita y las conversaciones realizadas con el Ingeniero Luis Javier Zuluaga, interventor ambiental de LUKOIL.

Se deja a consideración de la Secretaría General el presente informe técnico, con el fin de que se tomen las medidas necesarias».

Que de acuerdo al informe técnico precitado se establece que culminaron las actividades que dieron origen a la solicitud del permiso por parte de la empresa LUKOIL OVERSEAS COLOMBIA LTD. Así mismo, se concluye que fueron cumplidas en su totalidad las recomendaciones estipuladas en la resolución N° 261 del 16 de marzo de 2009 por medio de la cual se otorgó dicho permiso de vertimientos; razón por la cual se procede a ordenar el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente P.V 08/08, conforme a los considerandos del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante este despacho, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO El presente auto se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DILMA MARIELA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Secretaría General ©

AUTO
(22 DE DICIEMBRE DE 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DE LA PRELIMINAR
N° 5718/09

La Secretaría General © de CORPOCHIVOR en uso
de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en Corpochivor bajo el No. 5718 del 18 de noviembre de 2009, el Doctor MARCO LINO SUAREZ TORRES, Director de Minas y Energía de Boyacá, remitió la Resolución N° 00102 del 25 de febrero de 2009, por medio de la cual se acepta la renuncia a la autorización temporal N° JC5-15341, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en jurisdicción del municipio de Macanal, otorgada al Consorcio Guateque 2007, a través de su Representante Legal Tito Antonio Goyeneche Florez.

Que a través del Proyecto de Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, el Ingeniero NELSON LEGUIZAMON ROA, evaluó la documentación allegada por la Dirección de Minas y Energía de Boyacá, rindiendo informe técnico de fecha 11 de diciembre de 2009, el cual establece:

«2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA

La Secretaría de Minas y Energía de Boyacá, en cumplimiento de sus funciones como Autoridad Minera Delegada, mediante resolución N° 000182 del 29 de mayo de 2008, concedió al Consorcio Guateque 2007, a través de su Representante Legal Tito Antonio Goyeneche Florez, Autorización Temporal e intransferible N° JC5-15341, para explotar un volumen de 20.000 m3 de materiales de construcción por el término de ocho meses contados a partir del 20 de agosto de 2008, fecha en que quedó inscrita la mencionada Autorización en el Registro Minero Nacional.

Mediante oficio radicado el día 15 de enero de 2009, el mencionado Consorcio presentó renuncia a los derechos conferidos mediante Resolución N° 000182 del 29 de mayo de 2008, teniendo en cuenta que los trabajos fueron terminados sin hacer uso del área autorizada.

En visita técnica realizada por la Autoridad Minera Delegada el día 04 de octubre de 2008, no se encontraron evidencias de explotación de materiales de construcción en la zona autorizada.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Mediante resolución N° 000102 del 25 de febrero de 2009, la Autoridad Minera Delegada aceptó la renuncia a la Autorización Temporal N° JC5-1534, presentada por el

Consorcio Guateque 2007, a través de su Representante Legal Tito Antonio Goyeneche Flórez, para explotar un volumen de 20.000 m3 de materiales de construcción en un área localizada en jurisdicción del municipio de Macanal, departamento de Boyacá .

La resolución N° 000102 de 2009, quedó en firme y ejecutoriada el día 06 de abril de 2009, quedando desanotada el área del Catastro Minero y archivado el expediente el día 13 de julio de 2009.

En la visita realizada por la Autoridad Minera delegada el día 04 de octubre de 2008, al área de la Autorización Temporal N° JC5-1534, no se encontraron evidencias de explotación de materiales de construcción; por lo anterior, no da lugar a que la Corporación imponga medidas para recuperar los lugares intervenidos por el mencionado Consorcio.

Se recomienda a Secretaría General, archivar la preliminar N° 5718/09”.

Que de acuerdo al informe técnico precitado, no se han iniciado las labores de explotación de materiales de construcción en el área mencionada, por tal razón no se ha generado impacto negativo que afecte el medio ambiente y los recursos naturales renovables; motivo por el cual se procede a ordenar el archivo de la misma.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Una vez ejecutoriada y en firme el presente auto, ordénese el archivo de la diligencia preliminar 5718 de fecha 18 de noviembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso de Reposición dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DILMA MARIELA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Secretaría General ©

AUTO
(22 DE DICIEMBRE DE 2009)
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DE LA PRELIMINAR
N° 4235/09

La Secretaría General © de CORPOCHIVOR en uso
de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en Corpochivor bajo el No. 4235 del 28 de agosto de 2009, el Doctor MARCO LINO SUAREZ TORRES, Director de Minas y Energía de Boyacá, remitió la Resolución N° 0080 del 25 de enero de 2007, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión minera N° 1057-15, celebrado con la Gobernación de Boyacá y el señor CARLOS DARIO VARGAS CUBIDES, para exploración y explotación de un yacimiento de hierro y demás concesibles

Que mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2009, este despacho, remitió al eje Transversal de Seguimiento Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, con el objeto de realizar visita técnica determinar las medidas necesarias para mitigar o corregir el impacto negativo causado a los recursos naturales y rendir el respectivo informe técnico, dentro de los términos de ley.

Que a través del Proyecto de Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, el Ingeniero NELSON LEGUIZAMON ROA, adelantó visita de monitoreo al área establecida en el contrato de concesión minera N° 1057-15 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el señor CARLOS DARIO VARGAS CUBIDES, en jurisdicción del municipio de Garagoa, para el proyecto de exploración y explotación de un yacimiento de hierro y demás concesibles, rindiendo informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2009, el cual establece:

« 2. ASPECTOS GENERALES DE LA VISITA

En el recorrido efectuado por el área establecida en el contrato de concesión N° 1057-15, se evidenció lo siguiente:

'& Está localizada en las veredas Quigua Arriba, Ciénega Guarumal y Ciénega Valvanera del municipio de Garagoa.

'& No se observó labores mineras ejecutadas o en ejecución de exploración o explotación de mineral de hierro.

'& Antiguamente fue explotado material de construcción (recebo) en un pequeño sector del área, desconociéndose quien lo hizo.

'& La vegetación predominante corresponde a pastos, vegetación herbácea, cultivos transitorios y pequeños relictos de vegetación arbustiva protectora y productora.

3. CONCEPTO TÉCNICO

El día 30 de diciembre de 2005, el Gobernador de Boyacá celebró con el señor Carlos Dario Vargas Cubides, Contrato de Concesión N° 1057-15 para la exploración y explotación de un yacimiento de hierro y demás concesibles, localizado en jurisdicción

del municipio de Garagoa, por el término de 30 años contados a partir del 16 de marzo de 2006, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

La Autoridad Minera Delegada mediante Resolución N° 0080 del 25 de enero de 2007, declara en su

artículo primero la caducidad del mencionado contrato de concesión, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución, quedando ejecutoriada y en firme el día 05 de marzo de 2007; a su vez, el día 19 de abril de 2007 fue desanotada el área del Catastro Minero.

En la visita técnica realizada, se evidenció que el señor Vargas Cubides, no ejecutó labores de exploración como tampoco de explotación de hierro y demás minerales en el área del Contrato de Concesión N° 1057-15, por tal razón, no causó afectación al medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Se recomienda a Secretaría General, archivar la Preliminar N° 4235/09.

El presente informe técnico se deja a consideración de Secretaría General para que se tomen las acciones jurídicas correspondientes».

Que de acuerdo al informe técnico precitado, no se han iniciado las labores exploratorias ni de explotación de hierro y demás minerales en el área mencionada, por tal razón no se ha generado impacto negativo que afecte el medio ambiente y los recursos naturales renovables; motivo por el cual se procede a ordenar el archivo de la misma.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Una vez ejecutoriada y en firme el presente auto, ordénese el archivo de la diligencia preliminar 4235 de fecha 28 de agosto de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso de Reposición dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Secretaria General ©

APROVECHAMIENTOS FORESTALES SG

RESOLUCIÓN 992 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 826 del 26 de julio de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor EFRAÍN ROMERO VALERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.290.968 expedida en Úmbita (Boyacá), en calidad de comprador de madera del predio denominado Los Gaques de propiedad del señor José Álvaro Huertas Castelblanco, localizado en la vereda Sisa Medio del municipio de Úmbita (Boyacá). A. F 174/06.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de nueve (9) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaria General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 19 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 174/06 otorgado a nombre del señor EFRAÍN ROMERO VALERO.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ BELTRÁN
Secretaria General

RESOLUCIÓN 993 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No.

115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 342 del 24 de abril de 2006, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor PABLO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.159.618 expedida en Somondoco, en calidad de propietario del predio denominado El Uval, localizado en la vereda Curia vaca arriba del municipio de Almeida (Boyacá). A.F 031/06.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de doce (12) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Ingeniero WILSON LOZANO AREVALO efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 17 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 031/06 otorgado a nombre del señor PABLO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ BELTRÁN
Secretaría General

RESOLUCIÓN 1073 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYOR

La Secretaría General © de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007 emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 248 del 31 de marzo de 2005, expedida por esta Corporación, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al señor LEOPOLDO RÍOS NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.527.794 expedida en Popayán, en calidad de Rector del Instituto Agrícola ubicado en el predio El Progreso, en la vereda Chuscal del municipio de Umbita (Boyacá) A. F 088/05.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento referido, se notificó personalmente del mismo, habiéndosele otorgado por parte de esta Corporación un término máximo de seis (6) meses para efectuar el aprovechamiento forestal.

Que la Secretaría General a través del Ingeniero DARIO ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ efectuó visita de Seguimiento, Control y Monitoreo el día 19 de noviembre de 2009, al sitio del aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la citada providencia, verificando que el beneficiario efectuó el manejo adecuado de los residuos producto del aprovechamiento forestal y cumplió con las demás obligaciones establecidas en el acto administrativo expedido por CORPOCHIVOR.

Que en virtud de lo anterior, es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Corporación y mencionadas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del permiso de Aprovechamiento Forestal Mayor A. F 088/05 otorgado a nombre del señor LEOPOLDO RÍOS NIÑO.

ARTICULO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA MARIELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ
Secretaría General ©

APROVECHAMIENTOS FORESTALES SGA

AUTO

(9 DE DICIEMBRE DE 2009)
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en Corpochivor con el No. 5375 del 28 de octubre de 2009, la señora ELVIRA MORENO DE PARRA identificada con cédula de ciudadanía 23.700.693 expedida en Santa María, en calidad de propietaria del predio denominado El Pedregal, presento ante CORPOCHIVOR solicitud para realizar el aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Palotigre (Desgajado), uno (1) de Higuierón, cuatro (4) de Cerezo (Uno se encuentra caído) y uno (1) de Cacho de venado (Caído), ubicados en el predio en mención, en la vereda Charco Largo del municipio de Santa María.

Que mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2009 se admito la solicitud, se dio apertura del expediente A.F. 059-09 y se coordinó con los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2009, se practicara una visita de inspección ocular al sitio mencionado, con el fin de verificar los datos suministrados por la interesada y emitir el concepto técnico correspondiente.

Que en el informe presentado por parte del Ingeniero Marco Aurelio Cruz se menciona «... No es viable autorizar a la señora Elvira Moreno de Parra, identificada con cédula de ciudadanía 23.700.693 de Santa María, el aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Palo tigre (Desgajado); uno (1) de Higuierón, cuatro (4) de Cerezo (Caído) y uno (1) de Cacho de venado (caído), ya que manifestaron vía telefónica no estar interesados en continuar con el trámite de autorización de aprovechamiento forestal, de los árboles que se encuentran ubicados en el predio «El Pedregal», vereda Charco Largo del municipio de Santa María. ...»

Que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 8o. menciona: DESISTIMIENTO. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de aprovechamiento forestal A.F. 059-09, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente auto a la señora ELVIRA MORENO DE PARRA.

ARTICULO TERCERO: El presente auto se publica en el boletín oficial de CORPOCHIVOR.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL
TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
14 DE DICIEMBRE DE 2009

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR,
CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. 6021 del 4 de diciembre de 2009, el señor ALFONSO RUBIO ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía 1.015.383 expedida en Campohermoso, en calidad de propietario del predio denominado El Cajetero, presento ante CORPOCHIVOR solicitud para realizar el aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Cedro, tres (3) de Jalapo, siete (7) de Yopo, uno (1) de Guamo y dos (2) de Hojarasco, ubicados en el predio en mención, en la vereda Huerta vieja del municipio de Campohermoso.

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996 y corresponde a CORPOCHIVOR en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamiento y movilización de los recursos naturales.

D I S P O N E

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite de la solicitud presentada por el señor ALFONSO RUBIO ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía 1.015.383 expedida en Campohermoso, en calidad de propietario del predio denominado El Cajetero, sobre un (1) árbol de la especie Cedro, tres (3) de Jalapo, siete (7) de Yopo, uno (1) de Guamo y dos (2) de Hojarasco, ubicados en el predio en mención en la vereda Huerta vieja del municipio de Campohermoso. Declárese abierto el expediente bajo el número A.F. 061-09 y comuníquese al interesado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar con los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el día 14 DE ENERO DE 2010, se practique una visita de inspección ocular al sitio mencionado, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende el interesado no podrá realizar el aprovechamiento hasta tanto se notifique de la respectiva Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación en el boletín Oficial de Corpochivor y la fijación de una copia del auto en la cartelera del centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR y en la Alcaldía Municipal de Campohermoso por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con artículo 70 de la ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL
TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
14 DE DICIEMBRE DE 2009

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR,
CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. 6022 del 4 de diciembre de 2009, los señores CLAUDINO MARTINEZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía 1.015.140 expedida en Campohermoso y BLANCA TULIA OVALLE DE MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía 23.399.082 expedida en Campohermoso, en calidad de propietarios del predio denominado La Palma, presento ante CORPOCHIVOR solicitud para realizar el aprovechamiento forestal de diez (10) árboles de la especie Cedro, ubicados en el predio en mención, en la vereda Rodeo del municipio de Campohermoso.

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996 y corresponde a CORPOCHIVOR en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamiento y movilización de los recursos naturales.

D I S P O N E

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite de la solicitud presentada por los señores CLAUDINO MARTINEZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía 1.015.140 expedida en Campohermoso y BLANCA TULIA OVALLE DE MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía 23.399.082 expedida en Campohermoso, en calidad de propietarios del predio denominado La Palma, sobre diez (10) árboles de la especie Cedro, ubicados en el predio en mención en la vereda Rodeo del municipio de Campohermoso. Declárese abierto el expediente bajo el número A.F. 062-09 y comuníquese al interesado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar con los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el día 15 DE ENERO DE 2010, se practique una visita de inspección ocular al sitio mencionado, con el fin de verificar los datos suministrados por el

interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende el interesado no podrá realizar el aprovechamiento hasta tanto se notifique de la respectiva Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación en el boletín Oficial de Corpochivor y la fijación de una copia del auto en la cartelera del centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR y en la Alcaldía Municipal de Campohermoso por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con artículo 70 de la ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL
TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL
14 DE DICIEMBRE DE 2009

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR,
CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. 6032 del 9 de diciembre de 2009, la señora ANA ROSA AVILA identificada con cédula de ciudadanía 23.425.378 expedida en San Luis de Gaceno, en calidad de propietaria del predio denominado La Cumbre, presento ante CORPOCHIVOR solicitud para realizar el aprovechamiento forestal de cinco (5) árboles de la especie Gradón y cinco (5) de Higuierón, ubicados en el predio en mención, en la vereda Marañal del municipio de San Luis de Gaceno.

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996 y corresponde a CORPOCHIVOR en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamiento y movilización de los recursos naturales.

D I S P O N E

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite de la solicitud presentada por la señora ANA ROSA AVILA identificada con cédula de ciudadanía 23.425.378 expedida en San Luis de Gaceno, en calidad de propietaria del predio denominado La Cumbre, sobre cinco (5) árboles de la especie Gradón y cinco (5) de Higuierón, ubicados en el predio en mención en la vereda Marañal del municipio de San Luis de Gaceno. Declárese abierto el expediente bajo el número A.F. 063-09 y comuníquese al interesado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar con los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el día 18 DE ENERO DE 2010, se practique una

visita de inspección ocular al sitio mencionado, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende el interesado no podrá realizar el aprovechamiento hasta tanto se notifique de la respectiva Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación en el boletín Oficial de Corpochivor y la fijación de una copia del auto en la cartelera del centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR y en la Alcaldía Municipal de San Luis de Gaceno por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con artículo 70 de la ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental

RESOLUCION 1059 DE 28 DE DICIEMBRE DE
2009
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 115 del 21 de marzo de 2007, emanada de la Dirección General y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor ANGEL MARIA BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía 6.748.075 expedida en Tunja, en calidad de propietario del predio denominado El Porvenir, el aprovechamiento forestal de tipo selectivo de cuatro (4) árboles de la especie Cedro cebollo (*Cedrela montana*), cinco (5) de Cenizo (*Licania sp.*) y uno (1) de Amarillo (*Nectandra sp.*), los cuales corresponden a un volumen de 6.91 m³ 10.47 m³ y 2.77 m³ de madera respectivamente, los que se encuentran en el predio mencionado, localizados en la vereda Sinai del municipio de Chivor.

PARAGRAFO: El autorizado no podrá efectuar ninguna clase de aprovechamiento sobre los árboles y sitios no autorizados en la presente resolución. Si al talar el número de árboles autorizados resultare un volumen inferior a 20.15 m³ de madera, el interesado sólo puede talar los árboles autorizados; si por el contrario el volumen resultare superior, el usuario debe iniciar nuevo trámite ante CORPOCHIVOR.

ARTICULO SEGUNDO: Para llevar a cabo el aprovechamiento forestal (corte, transformación y transporte de los productos hasta su destino final), se concede un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Durante y después del tiempo concedido para realizar el aprovechamiento de los árboles, la

Corporación podrá realizar las visitas de seguimiento que considere necesarias para verificar el mismo

PARAGRAFO: El término del aprovechamiento podrá prorrogarse hasta por el mismo tiempo de la autorización, mediante solicitud del permisionado presentada con una antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su vencimiento, sin que ello implique su modificación en cuanto al volumen o área utilizada. Si dentro del término de prórroga el permisionado no logra realizar el aprovechamiento forestal, deberá iniciar nuevo trámite ante la Corporación.

ARTICULO TERCERO: El autorizado deberá obtener el respectivo salvoconducto para movilizar los productos forestales aprovechados desde el sitio de la extracción hasta su destino final, el cual deberá solicitar uno por cada viaje.

PARÁGRAFO PRIMERO: El transportador de los productos forestales esta en la obligación de exhibir ante las autoridades que lo requieran el salvoconducto que ampara la movilización de dichos productos, la evasión de los controles dará lugar a la imposición de sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que no se puedan movilizar los productos forestales dentro de la hora y fecha autorizada en el salvoconducto de movilización, CORPOCHIVOR expedirá el respectivo salvoconducto de renovación para lo cual el interesado deberá visar el documento ante la Inspección, Estación de policía del respectivo municipio o en las oficinas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR; el tiempo máximo para la renovación del salvoconducto es de ocho (8) días.

PARÁGRAFO TERCERO: En el visado debe aparecer nombre del funcionario, cargo, número de placa o identificación, hora y fecha de visado por parte de las entidades mencionadas en el parágrafo anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la fecha y hora de visado no coinciden con la fecha de vigencia del salvoconducto este NO SERA RENOVADO.

ARTÍCULO CUARTO: El señor ANGEL MARIA BOHORQUEZ, en calidad de beneficiario del aprovechamiento forestal deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Aprovechar únicamente los árboles autorizados por la Corporación.

Manejar adecuadamente los residuos vegetales como aserrín, ramas y cortezas obtenidas en el corte y aprovechamiento de los árboles, los cuales se pueden utilizar para uso doméstico, evitando causar obstrucción a fuentes hídricas o vías existentes en el área a intervenir.

Diseñar el menor número de caminos o vías de extracción de madera, a fin de evitar causar daños innecesarios al recurso suelo y vegetación.

Direccionar la caída de los árboles, para lo cual deberá tener en cuenta la inclinación del fuste, la posición de la copa, velocidad y dirección del

viento, para disminuir el impacto negativo en la vegetación circundante.

No se podrá amparar la ampliación de la frontera agropecuaria, con este aprovechamiento forestal.

ARTICULO QUINTO: El señor ANGEL MARIA BOHORQUEZ, una vez terminadas las actividades de aprovechamiento forestal deberá realizar plantación ochenta (80) árboles de la especie Cedro cebollo, en la temporada invernal de 2010.

PARAGRAFO PRIMERO: Para realizar la medida de compensación se da un plazo de ocho (8) meses contados a partir del mes de febrero de 2010.

ARTICULO SEXTO: El autorizado se compromete a cumplir con las normas vigentes sobre legislación forestal y con las normas técnicas de aprovechamiento y control fitosanitario. Así mismo colaborará cuando CORPOCHIVOR lo solicite, en los aspectos de recolección de semillas y programas de mejoramiento genético.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución se procederá a archivar definitivamente el expediente de lo contrario se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio regular de acuerdo a lo establecido en el decreto 1594 de 1984.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOCHIVOR podrá cancelar o revocar el permiso o autorización de aprovechamiento forestal y aplicar las sanciones correspondientes cuando el usuario:

Incumpla las obligaciones establecidas en la presente resolución

Transporte más de la madera indicada en el salvoconducto.

Transporte la madera a un destino diferente al indicado en el salvoconducto.

Realice el aprovechamiento de una cantidad de árboles y especies diferentes a los autorizados en la presente resolución.

Ampare la movilización de terceros, de otros predios o especies diferentes a los permitidos o autorizados.

Utilice el salvoconducto en fechas y horas diferentes a las establecidas en el mismo.

Utilice el mismo salvoconducto para transportar más de una vez la cantidad de los productos para el cual fue expedido.

Incumpla las normas forestales vigentes en materia de aprovechamientos forestales.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente esta resolución a las partes interesadas de acuerdo al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y al Coordinador del Proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para que coordine el respectivo seguimiento a las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y la parte resolutoria de la resolución que otorga esta autorización de aprovechamiento forestal, deben

ser publicados en el Boletín Oficial de la Corporación a costa del interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
Subdirector de Gestión Ambiental

INFRACCIONES AMBIENTALES

RESOLUCION No. 1070 DE 2009/ M. PREVENTIVA
Expediente Q. 090/09 1

RESOLUCION No. 1071 DE 2009/ RECURSO R.
Expediente Q. 052/08 3

APROVECHAMIENTOS FORESTALES SG

RESOLUCION No. 1001 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 324/04 5

RESOLUCION No. 1026 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 128/06 6

RESOLUCION No. 1027 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 209/08 6

RESOLUCION No. 1028 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 171/06 6

RESOLUCION No. 1029 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 076/06 7

RESOLUCION No. 1030 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 044/08 7

RESOLUCION No. 1031 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 423/05 8

RESOLUCION No. 1032 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 112/08 8

RESOLUCION No. 1033 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 182/08 8

RESOLUCION No. 1034 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 199/08 9

RESOLUCION No. 1035 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 202/08 9

RESOLUCION No. 1036 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 156/05 9

CONTENIDO

RESOLUCION No. 1037 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 143/08 10

RESOLUCION No. 1038 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 090/06 10

RESOLUCION No. 1039 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 206/04 10

RESOLUCION No. 1040 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 088/06 11

RESOLUCION No. 1041 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 084/06 11

RESOLUCION No. 1042 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 207/06 11

RESOLUCION No. 1043 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 242/08 12

RESOLUCION No. 1044 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 127/06 12

RESOLUCION No. 1045 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 225/04 12

RESOLUCION No. 1046 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 036/08 13

RESOLUCION No. 1047 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 078/06 13

RESOLUCION No. 1048 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 038/07 14

RESOLUCION No. 1049 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 127/05 14

RESOLUCION No. 1050 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 203/05 14

RESOLUCION No. 1051 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 100/02 15

RESOLUCION No. 1053 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 044/07 15

RESOLUCION No. 1054 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 033/07 15

RESOLUCION No. 1055 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 065/05 16

RESOLUCION No. 1056 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 132/05 16

RESOLUCION No. 1057 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 195/06 16

RESOLUCION No. 1058 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 038/08 17

LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, VERTIMIENTOS Y PGIRS

AUTO DICIEMBRE 28 DE 2009/ ADMISION
SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL
Expediente L.A. 009/09 17

AUTO DICIEMBRE 16 DE 2009/ PRUEBAS DE
OFICIO. Expediente Q. 004/09 18

AUTO DICIEMBRE 22 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente PVertimiento 08/08 18

AUTO DICIEMBRE 22 DE 2009/ ARCHIVO
Preliminar 5718/09 19

AUTO DICIEMBRE 22 DE 2009/ ARCHIVO
Preliminar 4235/09 19

APROVECHAMIENTOS FORESTALES SG

RESOLUCION No. 992 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 174/06 20

RESOLUCION No. 993 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 031/06 21

RESOLUCION No. 992 DE 2009/ ARCHIVO
Expediente A.F. 088/05 21

APROVECHAMIENTOS FORESTALES SGA

AUTO ARCHIVO SOLICITUD A. FORESTAL
Expediente A.F. 059/09 21

AUTO INICIACION TRAMITE DE UNA SOLICITUD
Expediente A.F. 061/09 22

AUTO INICIACION TRAMITE DE UNA SOLICITUD
Expediente A.F. 062/09 22

AUTO INICIACION TRAMITE DE UNA SOLICITUD
Expediente A.F. 063/09 22

RESOLUCION No. 1059 DE 2009/AUTORIZACION
Municipio Chivor 23

LINEA GRATUITA ATENCION AL USUARIO

018000918791